ACTA Nº 23 - 16/11/2020

Comisión Negociadora Paritaria con el Sector Docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata

En el día de la fecha, lunes 16 de noviembre de 2020, siendo las 09:00 horas, se reúnen los integrantes de la COMISIÓN NEGOCIADORA PARITARIA CON EL SECTOR DOCENTE de la Universidad Nacional de Mar del Plata; por la Gestión: el Sr. Secretario Académico, Lic. Daniel REYNOSO; el Secretario del Consejo Superior y Relaciones Institucionales, CPN Osvaldo DE FELIPE, por el Sector Sindical (Agremiación Docente Universitaria Marplatense, ADUM) el Sr. Secretario General, Pedro SANLLORENTI y la Sra. Secretaria de Finanzas, Perla MEDINA, el Secretario Adjunto, Enrique ANDRIOTTI ROMANÍN, para tratar el tema:

- 1. Programa de aumento de categoría para docentes en la UNMdP
- 2. Aporte de la UNMdP a las y los docentes por conectividad en el trabajo en casa
- 3. Cargos en el Jardín Maternal
- 4. Cargos docentes a término en Facultades de Psicología y de Arquitectura a los que no se está dando continuidad.
- 5. Art. 14. Seguimiento y análisis de situaciones que surgen a partir de la aplicación del artículo 14 del CCT y su reglamentación.
- 6. Concursos docentes en general para llamados nuevos con más de un aspirante en modalidad virtual y/o presencial: características para su realización.
- 1. Programa de aumento de categoría en la UNMdP. En virtud de estar definido el presupuesto 2021, el sector sindical solicita una respuesta en función de lo estipulado en acta paritaria local del 31/08/2020, sobre el proyecto de aumento de categoría para las y los docentes de nuestra universidad. En este sentido, la gestión expresa que analizará nuevamente el proyecto en el marco del nuevo presupuesto, entendiendo además que se deben fijar condiciones que deben acreditar las y los docentes para acceder a ese derecho, también analizarán lo propuesto y nuevas opciones, además de especificar los años de antigüedad en el cargo, analizar su formación en postgrado, entendiendo que se trata de un concurso cerrado a la persona.
- 2. Aporte de la UNMdP a las y los docentes por conectividad en el trabajo en casa Pedro Sanllorenti reitera la solicitud de un aporte de parte de la universidad hacia las y los docentes en relación a la conectividad. La gestión expresa que analizará el planteo e informará la resolución a la brevedad.
- 3. Cargos en los Jardines Maternales. El Sector Sindical solicita conocer el avance respecto a lo planteado en reuniones paritarias previas en relación con el cambio de funciones de las docentes de los jardines maternales, como así también el análisis para la creación de cargos de acuerdo con los estipulados en el CCT. Así mismo solicita se dé curso a la solicitud planteada por las docentes en la nota para que se lleven adelante los concursos cerrados de acuerdo con el encuadre acordado en Acta Paritaria 6 del 2017. La gestión informa que aún no ha abordado los temas con la Subsecretaria de Bienestar de la Comunidad Universitaria y propone realizar una reunión conjunta a tal fin. Expresa la gestión además, que respecto de los concursos del art. 73, a partir de la firma de esta acta, podrá comenzarse a gestionar.
- 4. Cargos docentes a término en Facultades de Psicología y de Arquitectura a los que no se está dando continuidad. El Sector Sindical manifiesta su preocupación por la imposibilidad de cobertura de los mismos que expresaron las autoridades de las respectivas Facultades al respecto. Se aclara además que estos cargos están protegidos en el marco del artículo 9 del Acta Acuerdo de la Paritaria Nacional sobre Condiciones y ambiente de trabajo en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. En este sentido, la gestión se compromete a mantener reuniones con las autoridades de dichas Facultades a fin de analizar la situación y estudiar la posibilidad de avanzar en pos de dar solución a la misma.

5. Seguimiento y análisis de situaciones que surgen a partir de la aplicación del artículo 14 del CCT y su reglamentación. Pedro Sanllorenti expresa que se mantuvieron reuniones con autoridades y consejos académicos para aclarar la nueva reglamentación, la cual fue muy bien recibida y se evaluó la necesidad de generar un plazo máximo para que en los consejos académicos se defina el destino de los cargos de vacancia definitiva, tanto en lo referente a mantenerlo o no en la misma categoría y dedicación, como en qué áreas y asignaturas se concursarán. Así mismo, se plantea que se debe estipular un plazo máximo para que se defina la cobertura tanto de vacantes transitorias como definitivas antes del concurso regular a fin de dar pronta respuesta a las necesidades académicas que se generan por la vacancia. La representación gremial expresa que este plazo no debería ser superior a 3 meses y que en todo caso en ese lapso podría fijarse una prórroga de hasta 12 meses desde el origen de la vacante, dejando el cargo en la misma materia y área.

La gestión acuerda con este análisis y presenta además una serie de cuestiones que se plantearon desde el sector administrativo en relación con la reglamentación del artículo 14. Presenta De Felipe los puntos a ver y se acuerda en general:

- En el lapso máximo de 12 meses, el consejo académico deberá definir el destino de los cargos de vacancia definitiva, tanto en lo referente a mantenerlo o no en la misma categoría y dedicación, como en qué áreas y asignaturas se concursarán.
- En el lapso de máximo de 90 días corridos, deberá estar designada la persona que, en forma transitoria cubrirá la vacante transitoria o definitiva, en este último caso hasta definición del uso del cargo por parte del consejo académico.

Es decir, se entiende que esta decisión debe tomarse lo antes posible por lo que se propone un plazo máximo de 90 días para que el Consejo Académico o Autoridad correspondiente resuelva si

- a)- el cargo continuará en la Asignatura y Área original,
- b)- si modificará la Asignatura y/o el Área del mismo o
- c)-si prefiere posponer esta definición.

En el caso a) llamará al concurso público de oposición y antecedentes correspondientes, designando de manera interina al o la docente que ocupará el cargo procediendo en primera instancia por el mecanismo previsto en la reglamentación del art. 14 del CCT.

En el caso b)- resolverá la Asignatura y el Área del mismo y llamará al concurso público de oposición y antecedentes correspondientes, designando de manera interina al o la docente que ocupará el cargo procediendo en primera instancia por el mecanismo previsto en la reglamentación del art. 14 del CCT.

En el caso c)- designará al reemplazante en la Asignatura y Área donde se generó la vacante, designando de manera a término y por el plazo máximo de un año, al o la docente que ocupará el cargo procediendo en primera instancia por el mecanismo previsto en la reglamentación del art. 14 del CCT. El Consejo Académico dispondrá de un plazo máximo de 12 meses desde el origen de la vacante para resolver de manera definitiva sobre el destino del mismo. De no tomar resolución en ese lapso el cargo deberá concursarse en la Asignatura y Área donde se generó la vacante, y llamará al concurso público de oposición y antecedentes correspondientes, designando de manera interina al o la docente designado a término, o en caso de imposibilidad, procediendo en primera instancia por el mecanismo previsto en la reglamentación del art. 14 del CCT.

 La asignatura a la que hace referencia la reglamentación del artículo 14, es aquella en la que estaba dando clases el docente que deja el cargo. La misma debe estar enmarcada en el Área del Departamento en la que se produce la vacante. De no existir Departamento, se considera directamente el Área.

- En relación con lo que expresa la reglamentación "En caso de pluralidad de candidatos inscriptos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará mediante una designación del/la docente de la asignatura con mayor jerarquía y mayor antigüedad en el área, que manifieste su voluntad, y en caso de paridad se considerará la antigüedad total del docente.', si hubiese paridad, se considerará en primer lugar la antigüedad docente generada en nuestra Universidad y de persistir, se considerará la antigüedad total.
- En relación con lo que expresa la reglamentación "A fin de impulsar la promoción transitoria de más de un/a docente, ante la cobertura de un cargo por este mecanismo, el cargo por el que se le generó el derecho a la promoción se considerará cargo vacante transitorio y deberá ser cubierto por la misma metodología. Para esto, el docente promovido, dejará disponible para su cobertura el cargo por el que se le generó el derecho a la promoción, independientemente de que no se encuentre incompatible de acuerdo al art. 31 del CCT o la ocs 050/09 y modificatorias. El docente que accede a la promoción transitoria podrá pedir licencia en el cargo que libera, conservando el derecho a retomarlo al finalizar la misma.", rectificar con el siguiente texto:
- A fin de impulsar la promoción transitoria de más de un/a docente, ante la cobertura de un cargo por este mecanismo, el cargo que detentaba y por el que se le generó el derecho a la promoción con su correspondiente llamado a concurso (*), se considerará cargo vacante transitorio y deberá ser cubierto por la misma metodología. Para esto, el docente promovido, dejará disponible para su cobertura el cargo que detentaba y por el que se le generó el derecho a la promoción, independientemente de que no se encuentre incompatible de acuerdo al art. 31 del CCT o la ocs 050/09 y modificatorias. El docente que accede a la promoción transitoria deberá pedir licencia en el cargo que libera, conservando el derecho a retomarlo al finalizar la misma.
- (*) Igual situación se plantea para el lapso en que el Consejo Académico esté analizando el destino final del cargo.
- En todos los casos, si la o el docente que accede al cargo vacante detenta un cargo de mayor dedicación que el cargo vacante, el Consejo Académico podrá considerar que dicho/a docente conserve la dedicación en el nuevo cargo, disponiendo de los fondos correspondientes para tal fin.

5. Concursos docentes en general para llamados nuevos con más de un aspirante en modalidad virtual y/o presencial: características para su realización.

La Gestión plantea la necesidad de avanzar en relación con todos los llamados a concursos regulares y también en cuanto a la modalidad de realización de las oposiciones. Al respecto La Gestión propone que se pueda comenzar a realizar nuevos llamados, sustanciar periodos de inscripción suspendidos, todo de acuerdo al procedimiento establecido en la RR 3860 y que se dé la posibilidad, de acuerdo a la situación epidemiológica, de oposiciones virtuales o presenciales, en virtud de esta nueva opción de apertura a actividades.

El Sector Sindical acuerda con que se avance en realizar nuevos llamados a concursos, cerrar inscripciones suspendidas, y que en caso en que haya un único inscripto se realice la oposición tal lo acordado en acta paritaria de fecha 31/08/2020 y reglamentado por RR 3860/2020. No obstante, solicita se analice más adelante la forma de tomar las oposiciones si hubiese más de un/a aspirante inscripto/a.

La Gestión acuerda con lo propuesto por el Sector Sindical.